

Es clave que se pueda acceder fácilmente a la información fundamental sobre administración de justicia, sobre todo ahora que estamos en tiempos de reestructuración. Esta vez hurgamos en el portal del Poder Judicial.

# ¿Qué información hay y no hay en el portal del Poder Judicial?

Wilson Hernández Breña

La reciente aprobación del Texto Único Ordenado de la ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, enmarcada tras el concepto "gobierno corporativo", busca integrar la dirección y el control simultáneo de la administración de entidades públicas, con sentidos de responsabilidad y cumplimiento, bajo los principios de publicidad de información y de acceso público.

En otras palabras, lo que se busca es "limpiar el vidrio" que separa, por un lado, a la cultura del secreto en la rendición de cuentas de entidades públicas, y, del otro, a la sociedad civil, con miras a incentivar su vigilancia como mecanismo de equilibrio entre cumplimiento de responsabilidades públicas y transparencia.

Así, asumiendo dicho papel, en esta ocasión examinamos el grado de cumplimiento de la ley 27806 en el portal del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)), tomando como base lo que dictamina en su artículo 5; específicamente: i) datos generales de la entidad; ii) presupuesto y presupuesto ejecutado, proyectos de inversión, partidas salariales y beneficios de altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones; iii) adquisición de bienes y servicios al detalle; iv) actividades oficiales realizadas y a futuro de los altos funcionarios; y, v) información adicional pertinente.

## Primero: Datos generales de la entidad

Se diferencian dos niveles. El primero, vinculado a disposiciones, comunicados emitidos, procedimientos y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos; y el segundo, relacionado con la organización y el organigrama. Este último nivel ofrece un progreso adecuado, anotando en los distintos niveles jurisdiccionales y administrativos, definiciones, funciones, conformación e incluso reseñas históricas. El obstáculo surge al advertir que el detalle organizacional solo llega al nivel de salas, es decir, no incorpora a los juzgados especializados y mixtos, ni juzgados de paz letrados. Sin duda, tarea titánica en el ámbito nacional pero que no impide cubrir, progresivamente, hasta un determinado nivel.

Por otra parte, el primer nivel de información aún mantiene rezagos de la cultura del secreto. Muestra de ello es que no exista rastro alguno de disposiciones o comunicados emitidos (el *link* notas de prensa está en construcción, y el de documentos de interés contiene principalmente discursos y reglamentos), aunque sí otros como resoluciones y procedimientos administrativos.

#### Segundo: Presupuesto y personal

Mención aparte merece el disgregado del presupuesto que, más allá de cumplir con lo normado, ofrece variadas clasificaciones y ordenaciones, mientras que, también con una actitud positiva, información al detalle sobre los proyectos de inversión en ejecución, así como de remuneraciones, partidas salariales y beneficios del personal están al alcance de cualquier ciudadano.

#### Tercero: Adquisición de bienes y servicios

Sin embargo, volviendo a caer en el secretismo, la información acerca de la adquisición de bienes y servicios solo se revela al nivel de resolución y de estado del proceso, quedando pendiente, conforme a ley, el pormenor de monto, proveedores, cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos. No estaría de más ser puntuales en el detalle.

#### Cuarto: Actividades oficiales

Detalle que se limita aún más al estar contemplado en el portal del Poder Judicial una escasa divulgación, por no decir algo menos, de las actividades oficiales de los altos funcionarios en el año 2002 y, menos aún, como lo manda la ley, de aquellas por desarrollarse.

#### Quinto: Información adicional pertinente

Finalmente, siendo facultativa la publicación de otro tipo de información no descrito en la norma, se hace bien en poner a disposición y conocimiento de la sociedad civil, entre otras, estadísticas de carga procesal del 2002 e información sobre el proceso de reestructuración en curso. No obstante, las estadísticas oficiales del Poder Judicial del mismo año, que solo nos permitieron la verificación de dos de los cinco cuadros publicados, van por otro camino. En el afán del "más es mejor", se obvió realizar el control de calidad necesario, pues de ochenta y un datos (veintisiete distritos judiciales por sus tres tipos de expedientes) solo uno coincide con la fuente oficial (sobreestimada).

Como muestra un botón. En el Distrito Judicial de Lima, la diferencia de expedientes pendientes entre la "transparencia" y la oficialidad estadística denota 10 546 causas, favoreciendo la descongestión del inicial y siendo dicho monto incluso mayor a los ingresos oficiales de expedientes en los distritos judiciales de Amazonas, Apurímac, Cañete, Huancavelica, Madre de Dios o Tumbes en el año pasado. Las razones pueden ser varias. O bien existe un ineficiente sistema de registro de datos (doble contabilidad), o bien se presentan problemas en la recolección de información, pues no creemos en la conducta intencional hacia el subregistro estadístico de la información de la "transparencia". De cualquier forma, no deja de llamar la atención que, a cuatro meses de concluido el año 2002, todavía no se haya podido notar ni corregir tales deslices.

De otra parte, la información dedicada al proceso de reestructuración del Poder Judicial brilla por la carencia de profundidad, si comparamos con lo avanzado sobre el tema; por ejemplo: propuesta de reforma constitucional en materia de justicia, propuesta de cambio de la Ley Orgánica del Poder Judicial, informe de avance de la reestructuración a la Sala Plena de la Corte Suprema del doctor Sivina o el Plan Estratégico Institucional.

Respecto de lo que hay, primero, aún no se dispone de acceso a información sobre el Acuerdo Nacional, *link* bajo construcción. Segundo, contando únicamente con información de carácter formal, se tiene acceso al *link* "Comisión de Magistrados". Tercero, en desmedro de un mayor acercamiento con la sociedad civil en este proceso, solo se vio pertinente la inclusión de un correo electrónico como fuente de descargo de cualquier comentario o sugerencia ciudadana.

#### **Aún falta pulir el vidrio de la transparencia**

Hasta aquí lo que hay y lo que falta, pero cabría también resaltar lo que sería bueno encontrar. Principalmente, indicadores de gestión con base en las propias estadísticas oficiales que permitan medir y vigilar la eficiencia en el desempeño y la productividad judicial, así como el avance en el logro de las metas referidas en el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial para el periodo 2002-2006.

En resumen, reconocemos el esfuerzo y avance del Poder Judicial en la pretensión de cubrir todos los aspectos, e incluso, en algunos casos, de ir más allá del principio de publicidad bajo la ley en cuestión (aunque no hayamos probado, en esta ocasión, el grado de acceso a información por solicitud escrita). Lamentablemente, el contraste de información de lo publicado no nos proporciona la confianza necesaria, por lo que nos queda esperar la enmienda y cumplimiento de la formalidad legal para poder, así, confiar nuevamente en el Poder Judicial que todos necesitamos.